

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "JUNTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C.P. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA Y, POR OTRA PARTE, "AYUDA SOCIAL DEVLYN", A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PATRICK EDUARD DEVLYN MORTENSEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la Fundación, a través de su representante, que:

I.1 Es una asociación civil legalmente constituida, según consta en escritura pública número 148,437 de fecha 15 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, Notario Público 18 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales con el número 66,404 con fecha del 09 de julio del 2004.

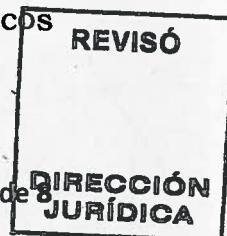
I.2 El objeto de la Asociación

1. Captar y recaudar toda clase de recursos en efectivo o en bienes materiales, para la salud visual o cualquier otro, los cuales serán destinados a la solución y alivio de las personas, sociedades, asociaciones y demás organismos a los que se seleccione para ello, a través de su administración incluidos los del Gobierno Federal, los de los estados de la Federación los de los Municipios y lo de las Cámaras Industriales y de Comercio, respetando en su caso las instrucciones o intenciones que indiquen las personas u organismos que proporcionen los bienes o recursos económicos.

2.- Auspiciar, promover y patrocinar toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles para la realización del objeto previsto en este artículo.

3.- Prestar a terceros todo tipo de asesoría, orientación y servicios que se relacionen con el objeto previsto en este artículo.

4.- Coordinar programas de reconstrucción, rehabilitación y distribución de recursos a damnificados, en colaboración con los organismos públicos encargados para ello.



5.- Adquirir, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

6.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la asociación.

7.- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, o endosar toda clase de títulos de crédito, cuando se deriven de la realización de actividades que tiendan a logro de los objetivos de la Asociación, sin que ello implique la realización de actos de comercio.

8.- Garantizar obligaciones propias y de terceros, siempre y cuando dichas obligaciones se relacionen con su objeto social.

9.- En general, la celebración de toda clase de contratos y convenios y la relación de todos los actos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto y que estén permitidos por la ley, en la inteligencia de que las actividades que relace la Asociación serán sin fines de lucro y en ningún caso participará en actividades de índoles religioso o político.

Todos los actos de beneficencia que realice esta Asociación deberán hacerse a través de la misma y no directamente al beneficiario, salvo que el Consejo Directivo así lo apruebe.

10.- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su fin primordial.

I.3 En cumplimiento de su objeto ha desarrollado e implementado los programas denominados "Visión 2020", "Regala una Buena Visión", "Operación de cataratas con oftalmolaser de México", cuyas características esenciales se contienen en el documento elaborado y suscrito por la Fundación que como anexo "A" acompaña al presente Convenio y forma parte integrante del mismo.

I.4 Su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Convenio, según consta en escritura pública número 148,437 de fecha 15 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, Notario Público 18 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales no. 66,404 con fecha 09 de julio del 2004.



REVISÓ
DIRECCIÓN
JURÍDICA
Página 2 de 8

II. Declara la Junta, a través de su representante, que:

II.1 Es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (la "Ley").

II.2 En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley, este órgano desconcentrado tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la misma, así como la promoción de mecanismos de obtención de recursos para las instituciones.

II.3 Su representante, el Presidente de la Junta, se acredita con el nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su favor con fecha 17 de febrero de 2011, por lo que ejerce la representación legal de la Junta y está facultado para celebrar el presente convenio, en términos del artículo 82 fracción VII de la Ley.

III. Declaran las partes, a través de sus respectivos representantes, que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la realización de los Programas en beneficio de las diversas Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal (las "Instituciones").

Las partes aclaran que la Fundación lleva a cabo tales Programas con recursos propios y de manera independiente a la participación de la Junta, la que se entiende limitada y constreñida al objeto de este Convenio, por lo que ésta no tendrá injerencia ni decisión en el desarrollo natural de dichos Programas, que son entera responsabilidad de la Fundación.

REVISÓ

DIRECCIÓN
JURÍDICA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. Además de las naturales correspondientes a este tipo de instrumentos, la Fundación se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Atender, de manera prioritaria a los beneficiarios de las Instituciones. Lo anterior según los recursos con que cuente la propia Fundación.
- II. Mantener en todo momento, durante la vigencia del presente Convenio, la responsabilidad directa e inmediata de la operación y ejecución de los Programas así como de las relaciones que dicha operación pudiera generar con las Instituciones.
- III. Proporcionar a la Junta información en materia salud visual, para que ésta pueda difundirla entre las Instituciones, de manera simplemente informativa y en beneficio de la población a la que asisten.
- IV. Una vez terminado por la Fundación el modelo del curso de "Detección Gruesa", ésta se obliga a brindar cuando menos un curso de capacitación al respecto en favor de las Instituciones.
- V. En caso de que dentro del desarrollo de las actividades de la Fundación, ésta done anteojos a las Instituciones o a sus beneficiarios, deberá verificar que sea firmada una Carta Compromiso por las Instituciones o por sus beneficiarios, según sea el caso, por medio de la cual se garantice el buen uso de los vales equivalentes a un par de anteojos y servicios generales que reciban por parte de la Fundación.

La Fundación será la encargada de elaborar y entregar directamente a cualquiera de las Instituciones o de sus beneficiarios los talonarios de vales foliados y demás documentación que corresponda, para documentar los servicios y beneficios que les brinda.

- VI. Entregar un reporte semestral a la Junta con los resultados de los Programas aplicados con las diversas Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA. La Junta se obliga a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

REVISÓ

DIRECCIÓN
JURÍDICA

- I. Apoyar a las Instituciones difundiendo entre ellas los Programas de la Fundación, difusión que se hará únicamente a través de las Redes Sociales y página Web de la Junta.
- II. Previa solicitud que por escrito realice la Fundación cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación y sujetos a la disponibilidad material y horarios de atención de la Junta, permitir a la Fundación la utilización de espacios en el Centro de Capacitación e Información Social ("CECAPISS"), que es parte de la Junta y que está ubicado en el número 61 de la calle de Hidalgo, colonia Del Carmen, Coyoacán, así como de las Salas de Reuniones de la Junta, cuya sede es Calderón de la Barca número 92, Polanco, Miguel Hidalgo, en México, D.F. .

Dichos espacios serán usados por la Fundación para el cumplimiento del objeto de este Convenio en favor de las Instituciones.

- III. Informar, a través de la Dirección de Programas Asistenciales de la Junta (DPA), detalladamente a las Instituciones los beneficios del presente Convenio. DPA será la responsable de apoyar a la Fundación en la convocatoria y organización de los eventos de capacitación que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente Convenio.
- IV. Entregar a la Fundación, a través de DPA, la información correspondiente a la descripción de los rubros asistenciales en que están divididas las Instituciones, así como las características de la población que atienden.
- V. Por otra parte, DPA dará a la Fundación el nombre y número inicial de Instituciones (por rubro y con número de beneficiarios por Institución) que podrán acceder a los Programas; estas primeras Instituciones servirán como antecedente y base para las Partes en el desarrollo posterior del Convenio.

Los datos que pudiera dar DPA a la Fundación, se proporcionarán siempre con estricto respeto y apego a la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal.

- VI. En los casos en que la Fundación firme alguna Carta Compromiso con una Institución al amparo del presente Convenio, además de ser necesario invocarlo, dicha carta podrá contener el logotipo de la Asistencia Privada del D.F. para REVISÓ

documentar los beneficios que la Fundación otorgará a las Instituciones y sus beneficiarios.

CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma.

QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Las Partes reconocen que entre sí son entes autónomos e independientes, sin relación alguna, salvo la contenida en el presente Convenio. En tal virtud cada parte será responsable de no ostentarse ni permitir que su personal se ostente como trabajador, empleado o dependiente de la otra Parte, en cuanto a su persona y actividad.

Por lo anterior, cada Parte habrá de cubrir y hacerse responsables de las obligaciones de naturaleza laboral, fiscal y de seguridad social por las actividades de su personal, siendo responsable único y directo por los resultados de sus actividades.

En cualquier caso, la Fundación se obliga a sacar en paz y a salvo a la Junta de cualquier demanda que pudiere derivarse del incumplimiento de sus obligaciones como patrón ya laborales, ya de seguridad social y, en su caso, a resarcir a ésta de cualquier daño o perjuicio que un procedimiento de tal naturaleza pudiere implicarle.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se reconocen mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene respecto a signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos y modelos industriales; así como obras literarias, artísticas, fotográficas y demás elementos que pudiesen constituir a su favor algún derecho de propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a tutelar, proteger y respetar en el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente, los derechos de propiedad intelectual antes referidos y a no utilizar sin autorización previa y por escrito de la otra ningún bien ni derecho que a ésta otra corresponda.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, sin responsabilidad alguna para la Junta y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que la Fundación incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.



REVISÓ
DIRECCIÓN
6 de ABOGADÍA

OCTAVA. NO CESIÓN. La Fundación no podrá ceder, enajenar o transmitir por ningún motivo ni bajo ningún título los derechos u obligaciones que le corresponden bajo este Convenio.

NOVENA. DOMICILIOS. Para llevar a cabo cualquier notificación relativa al cumplimiento del presente Convenio, las partes señalan los siguientes domicilios:

La Junta: Calderón de la Barca #92, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.

La Fundación: Miguel de Cervantes Saavedra no. 31, Col. Granada, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11520, México, D.F.

En caso de que cualquiera de las partes quiera modificar el domicilio señalado, deberá hacerlo saber así por escrito a la otra, con cuando menos 5 días hábiles de anterioridad a la fecha en que deba surtir sus efectos tal modificación.

DÉCIMA. PERSONAS AUTORIZADAS: Para todo lo relativo al desarrollo y cumplimiento del presente Convenio cada una de las Partes designa en este acto a las siguientes personas autorizadas:

La Junta:

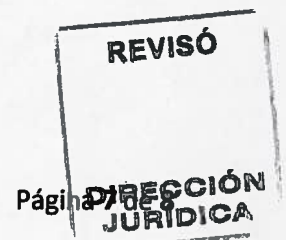
Por la parte general del Convenio designa a: Verónica López Pasalagua, asesora del Departamento de Desarrollo Institucional.

Por lo que hace al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Dirección de Programas Asistenciales (DPA) designa a: Alma Rosa Alcántara Mendoza Jefa de Departamento.

La Fundación:

Para el cumplimiento general del presente convenio designa a: Lic. Jessica Devlyn Joannis, Gerente de Fundación Devlyn

En caso de que cualquiera de las partes quiera modificar a las personas señaladas como responsables, deberá hacerlo saber así por escrito a la otra, con cuando menos 5 días hábiles de anterioridad a la fecha en que deba surtir sus efectos tal modificación.

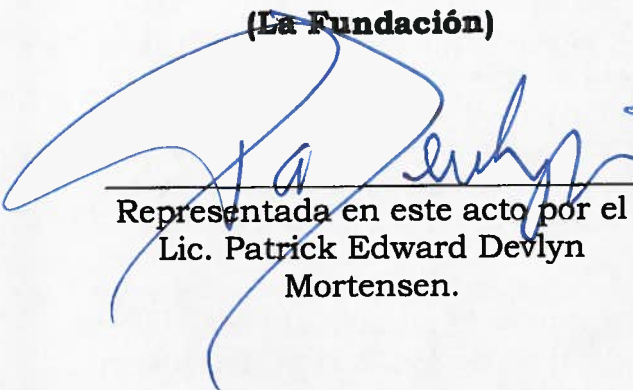


DÉCIMA PRIMERA. MISCELÁNEOS: Los nombres y encabezados de las cláusulas se han incluido únicamente como referencia, pero no deben de ser tomados como base para la interpretación del presente Convenio.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de abril de 2013.

Ayuda Social Devlyn, A.C.

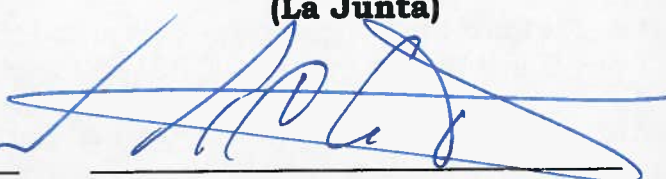
(La Fundación)



Representada en este acto por el
Lic. Patrick Edward Devlyn
Mortensen.

**Junta de Asistencia Privada del
Distrito Federal**

(La Junta)



Representada en este acto por su
Presidente, el C.P. Rogerio Juan
Casas Alatraste Urquiza